

tencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo, ha resuelto autorizar a Ayuntamiento de Cospeito la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Dos líneas de 20 KV, una derivará de la de «Cospeito-Mimenta», con una longitud de 2.094 metros, otra derivará de la de «Roas II», con una longitud de 60 metros, ambas conductor LA-30 de 31 10 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón vibrado y torres metálicas serie Acacia de la casa «Made». Dos centros de transformación de 50 KV. 20 KV/380/220 V, cada uno, irán colocados sobre torres metálicas galvanizadas. Las redes de baja tensión se construirán sobre apoyos de madera y conductores LC-28 y LC-58.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 12 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—3.376-D.

490

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.089.

Visto el expediente de referencia, incoado instancia de «Unión E. Fenosa, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 15/25 KV, y centro de transformación aéreo de 25 kilovoltios amperios, en Ballia, Ayuntamiento de Carral (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea media tensión a 15/20 KV, de 55 metros de longitud, que parte de la línea media tensión «Betanzos-Carral», expediente 27.029, y final en el centro de transformación a construir de 25 KVA.

Centro de transformación intertemperie de 25 KVA, relación de transformación 15.000-20.000 mas menos 2,5 - 5 por 100/398-230 voltios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.664-2.

491

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.301.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión E. Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas media tensión a 15/20 KV, centro de transformación «Meangos», centros de transformación «Vilar» 25 KVA, aéreo, y 50 kilovoltios amperios «Cimadevila», aéreo, red baja tensión, en Cimadevila y Vilar, Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar línea media tensión aérea a 15/20 KV, de 3.466 metros, con origen en la denominada: «S. Pedro de Mezozorzo-Cesuras-Limión» (expediente 26.894), y término en el centro de transformación de Vilar que asimismo se proyecta.

Línea media tensión aérea a 15/20 KV, de 23 metros, con origen en el apoyo número 14 de la anterior y término en el centro de transformación de Meangos (expediente 6.383).

Línea media tensión aérea a 15/20 KV, de 499 metros, con origen en el apoyo número 16 de la citada en primer lugar y término en el centro de transformación de Cimadevila, que se proyecta.

Centros de transformación de Vilar y Cimadevila y reforma del de Meangos, de potencias respectivas de 25 KVA, 50 kilovoltios amperios y 250 KVA; relación de transformación 15/20 mas menos 2,5 mas menos 5 por 100/0.398-0.230 KV.

Redes de baja tensión de los centros de transformación de Vilar y Cimadevila.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 15 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.667-2.

492

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 34.857.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para anexo al proyecto línea media tensión «Roalo-Pedra do Frade-Piteiras», entre apoyos números 13 al 19 del tramo Toalo-Baiñas (expediente 34.857), Vimianzo (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar modificación trazado línea media tensión a 15/20 KV, entre los apoyos 13 y 19 del tramo Roalo-Baiñas, en una longitud de 1.022 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 16 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.662-2.

493

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.321.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Unión E. Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión 15/20 KV, centro de transformación aéreo de 100 KVA, y red baja tensión, en Hervés, Ayuntamiento de Carral (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo II del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III

del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea media tensión aérea de 223 metros de longitud, a 15/20 KV, con origen en la denominada «Carral-Mesón del Viento» (expediente 27.082), y término en el centro de transformación que se proyecta.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 100 KVA y relación de transformación 20.000-15.000 mas menos 2,5 mas menos 5 por 100/398-230 V, y acoplamiento con red baja tensión existente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 16 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.668-2.

494

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.270.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cde, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación, intemperie, de 50 KVA, en Limdeiro, Ayuntamiento de Zas (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar ramal de línea aérea de media tensión a 20 KV, de 180 metros de longitud, con origen en la línea «Roalo-Pedra do Frade-Pitairas-Edreiras» y derivaciones y término en la estación transformadora a construir en Limdeiro.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 50 KVA, (preparada para 100 KVA), relación de transformación 20 mas menos 2,5 mas menos 5 por 100/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de noviembre de 1983.—El Delegado Territorial (ilegible).—6.665-2.

495

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.278.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, Cde, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión y red baja tensión en la villa de Muros, 4.ª fase, Ayun-

tamiento de Muros (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea media tensión aérea a 20 KV, de una longitud total de 998 metros, que entronca en otra línea aérea subterránea existente: los 564 metros primeros serán en 3 bie circuito, conductor LA-110, los 434 restantes, en triple circuito de LA 56.

Del apoyo 10 de la línea anterior denominada a «Louro», parte una derivación de 1674 metros y termina en el apoyo número 10 de la línea media tensión de circunvalación a Muros en LA-56.

Red de baja tensión que parte del centro de transformación de Miraflores y Espiritu Santo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.666-2.

496

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.315.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión E. Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardeñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centros de transformación y redes baja tensión «Rego» y «Santa Cruz de Lesón», Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal, provincia de La Coruña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar línea media tensión a 10/20 KV de 1.064 metros de longitud, que interconectará la línea «Boiro-Puebla», con la línea «Ribeiña-San Isidro».

Dos líneas de media tensión a 10-20 KV, de 625 y 1.636 metros de longitud, respectivamente, que alimentarán las estaciones transformadoras de «Rego» y «Santa Cruz de Lesón», ambas a construir, y que tendrán su origen en la línea citada en primer término.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 100 KVA, relación de transformación 10/20 mas menos 5,2 mas menos 5 por 100/0,398-0,230 KV, en Rego.

Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA, relación de transformación 10-20 mas menos 2,5 mas menos 5 por 100/0,398-0,230 KV, en Santa Cruz de Lesón.

Redes de baja tensión que parten de las anteriores estaciones transformadoras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.668-2.